REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO

Resolución Jefatural

N° 367 -2024-MTC/21.OA

Lima, 30 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N° 070-2024-MTC/21.OA.CONT.LAGA emitido por el Área Funcional de Contabilidad y Finanzas, y el Informe N° 127-2024-MTC/21.OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM publicado el 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, realizada la precisión anterior, el artículo 8 del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Que, con fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Presupuesto y Planificación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000024 por un monto de S/. 35,456.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), de los cuales corresponde al Ingeniero Jhonny Francisco Tejada Montenegro, la suma de S/. 1,762.80 (Mil setecientos sesenta y dos con 80/100 Soles) por reconocimiento de crédito no devengado;

Que, mediante Informe N° 108-2024-MTC/21.GIE.JFTM del 26 de abril de 2024, reiterado con Informe N° 127-2024-MTC/21.GIE.JFTM del 14 de mayo de 2024, el Ingeniero Jhonny Francisco Tejada Montenegro solicita reembolso de viáticos por la comisión de servicios realizada a las Regiones de Puno y Ucayali del 15 al 20 de noviembre de 2022 (Planilla de Viáticos 2022-01055);

Que, a través del Memorando N° 2690-2024.MTC/21.GIE del 29 de abril de 2024, reiterado con Memorando N° 3102-2024.MTC/21.GIE del 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita a la Oficina de Administración gestionar el pago del reembolso de viáticos a favor del Ingeniero Jhonny Francisco Tejada Montenegro, por la mencionada comisión de servicios realizada;

Que, por medio del Informe N° 070-2024-MTC/21.OA.CONT.LAGA de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe de Contabilidad y Finanzas, emite la opinión técnica de su competencia[1], recomendando se declare procedente el reconocimiento de crédito no devengado a favor del Ing. Jhonny Francisco Tejada Montenegro, con motivo del reembolso de viáticos, los cuales se encuentran debidamente rendidos, por las razones que se señalan a continuación:

"(...)

III.CONCLUSIONES:

3.1 Con la presentación del Memorando N° 3102-2024-MTC/21.GIE de la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de la Mesa de Partes de la Entidad, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago, conforme a lo establecido en los Lineamientos para solicitar el reconocimiento, aprobación de créditos no devengados (I012446458).

3.2 De acuerdo a lo expuesto en el numeral II del presente informe y las opiniones vertidas por la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su calidad de área usuaria de las comisiones realizadas, corresponde proseguir con el trámite de pago vía reconocimiento de crédito no devengado a favor del Comisionado Sr. Jonny Tejada Montenegro por la suma de S/. 1,762.80 (Mil setecientos sesenta y dos con 80/100 Soles).

[1] Conforme al Memorando Múltiple N° 023-2024-MTC/21.OA de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Administración establece en el literal b.3) del rubro "Documentación para el Reconocimiento y Aprobación de Créditos Devengados" de los "Lineamientos para solicitar el reconocimiento y aprobación de créditos no devengados de ejercicios anteriores", que el expediente de reconocimiento deberá contener el informe técnico de los especialistas, conforme a lo siguiente: *"(...) Del Equipo Funcional de Contabilidad y Finanzas, cuando se trate de solicitudes de viáticos."*

3.3 Corresponde solicitar opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de efectuar el reconocimiento de crédito no devengado a favor del comisionado Sr. Jhonny Tejada Montenegro de conformidad con lo establecido en el Memorando Múltiple N° 033-2022- MTC/21.OA de fecha 24 de febrero de 2022.

(...)"

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de los documentos del presente expediente, se observa que si bien el Ingeniero Jhonny Francisco Tejada Montenegro solicitó el reembolso de viáticos por un monto de S/. 1,789.80 (Mil setecientos ochenta y nueve con 80/100 Soles), monto que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Intervenciones Especiales, lo cierto es que al momento de realizar la Rendición de Planilla de Viáticos 2022-01055, el monto difiere de lo solicitado, motivo por el cual, teniendo en cuenta lo informado por el área técnica (Área Funcional de Contabilidad), se concluye que sí existe una obligación pendiente por parte de la Entidad, pero por un monto de S/. 1,762.80 (Mil setecientos sesenta y dos con 80/100 Soles) a favor del citado Ingeniero, correspondiente al reembolso de viáticos por la comisión de servicios realizada a las Regiones de Puno y Ucayali del 15 al 20 de noviembre de 2022 (Planilla de Viáticos 2022-01055); en ese contexto, al contarse con las respectivas opiniones técnicas favorables, documentos que en su conjunto acreditan el cumplimiento de la comisión de servicio, se configura la existencia de dicha obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida;

Que, a través del Informe N° 670-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de reconocimiento de crédito no devengado, así como la opinión técnica favorable del Área Funcional de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración; emite opinión desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado a favor del Ingeniero Jhonny Francisco Tejada Montenegro por el importe de S/. 1,762.80 (Mil setecientos sesenta y dos con 80/100 Soles), por concepto de reembolso de viáticos (Planilla de Viáticos N° 2022-01055);

Que, en mérito a lo expuesto, resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer en calidad de CRÉDITO NO DEVENGADO a favor del Ingeniero JHONNY FRANCISCO TEJADA MONTENEGRO, con DNI N° 40940395, el monto de S/. 1,762.80 (Mil setecientos sesenta y dos con 80/100 Soles), por concepto de reembolso de viáticos por la comisión de servicios realizada a las Regiones de Puno y Ucayali del 15 al 20 de noviembre de 2022 (Planilla de Viáticos 2022-01055, conforme a los fundamentos expuestos

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012446458
JWBS/cssm